



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 146-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2023.- Las 15h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

**A)** Acta de Sorteo **Nro. 104-16-05-2023-SG**, que conforme lo certifica el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 16 de mayo de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa **Nro. 146-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

**I. ANTECEDENTES**

**1.1** El 15 de mayo de 2023, conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, *“(...) se recibe del señor Víctor Hugo Castillo Jaya, un (01) escrito en tres (03) fojas, y en calidad de anexos tres (03) fojas (...)”*. (fs. 9).

De la revisión del escrito se verifica que se trata de una acción de queja, por incumplimiento por parte de servidores de la Función Electoral presentada por el señor Víctor Hugo Castillo Jaya, en contra de *“la señora Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, máxima autoridad de la institución y su representante legal y todos los consejeros del CNE”*. (fs. 4 - 6).

**1.2** Conforme consta en el Acta de Sorteo **Nro. 104-16-05-2023-SG**, de 16 de mayo de 2023; así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **146-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 8-9)

**1.3** El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 17 de mayo de 2023, a las 15h50, compuesto por un (1) cuerpo, contenido en nueve (09) fojas. (fs. 10)



Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Contenido del Escrito).**- En consideración a que, la acción de queja es el procedimiento que permite a los ciudadanos solicitar se sancione a los servidores electorales cuando sus derechos subjetivos se consideren perjudicados por actuaciones o falta de respuestas de un servidor electoral; de conformidad con lo previsto en los artículos 7 e inciso segundo del artículo 201 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, los accionantes, **aclaren y completen** la pretensión, a tal efecto:

**1.1** Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

“(…)

**Art. 245.2.-** El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

- 2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;**
- 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;**
- 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;**
- 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.**

*Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada. (...)*”

A tal efecto, el accionante tenga en cuenta lo siguiente:



Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 146-2023-TCE

- 1.2 Especifique en qué calidad comparece, adjuntando la documentación de respaldo pertinente.
- 1.3 Precise qué causal de las previstas en el artículo 270 del Código de la Democracia fundamenta su pretensión.
- 1.4 Especifique con claridad y precisión la identidad de la o las personas, a quienes se atribuye la responsabilidad del hecho materia de la presente acción.
- 1.5 Tenga en cuenta que, la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse a la acción; previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.

Finalmente es importante recordar al accionante que de conformidad a lo previsto en el artículo 198 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la acción de queja responde a presupuestos específicos que deben ser probados.

**SEGUNDO: (Incumplimiento).**- Se advierte al accionante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la acción, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la acción; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

**TERCERO: (Lugar de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

**CUARTO: (Sustanciación).**- Téngase en cuenta que, al no devenir de una actuación del Proceso Electoral y Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, la tramitación de la presente causa, **se sustanciará en días y horas hábiles.**

**QUINTO: (Designación de dirección electrónica).**- Téngase en cuenta el señalamiento de las direcciones de correo electrónicas, por parte del accionante, [abogado\\_marcelocando@hotmail.com](mailto:abogado_marcelocando@hotmail.com), y [vhcastilloj@gmail.com](mailto:vhcastilloj@gmail.com), [hysconsultores@hotmail.com](mailto:hysconsultores@hotmail.com).

**SEXTO: (Asignación de casilla).**- Previo el trámite correspondiente, a través de Secretaría General asígnese casilla contencioso electoral, al accionante señor Víctor Hugo Castillo Jaya.



**SÉPTIMO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- al accionante señor Víctor Hugo Castillo Jaya, y su patrocinador bogado Marcelo Cando Robalino en:
  - Los correos electrónicos: [abogado\\_marcelocando@hotmail.com](mailto:abogado_marcelocando@hotmail.com),  
[vhcastilloj@gmail.com](mailto:vhcastilloj@gmail.com),  
[hysconsultores@hotmail.com](mailto:hysconsultores@hotmail.com).

**OCTAVO: (Secretaría).**- Actué la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora del despacho.

**NOVENO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 19 de mayo de 2023.

  
Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo  
**SECRETARIA RELATORA ad hoc**

